



**SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
S.O. 17/2025**

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, Secretario del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, hace constar y certifica:

Que en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento verificada con fecha 10 de septiembre del año 2025, dentro del punto número cuatro del orden del día, a la letra se asienta lo siguiente:

Para desahogar este punto, el Secretario del H. Ayuntamiento, Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón, otorga el uso de la palabra al Regidor Félix Arturo Martínez Adriano, a fin de que dé lectura al Dictamen que presentan quienes integran las Comisiones Unidas de Regidores de Hacienda y Planeación y de Obras y Servicios Públicos, para otorgar al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, la administración y explotación de un puente peatonal ubicado en la Avenida Instituto Politécnico Nacional (a un costado del Instituto La Salle)... Al concluir la presentación del dictamen, el Secretario del Ayuntamiento somete a votación del pleno para su aprobación el dictamen presentado, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 24 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 15, 35, 71 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua, se tomó por unanimidad de votos, el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza entregar la administración y explotación con publicidad comercial al organismo público descentralizado de la administración pública municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, el puente que se describe a continuación:

Numero	Dirección	Coordenadas	
		N	W
1	Avenida Instituto Politécnico Nacional, Haciendas III en la ciudad de Chihuahua (A un costado del Instituto La Salle Chihuahua)	28.623968	-106.107180

SEGUNDO. Se autoriza al Presidente Municipal para celebrar con el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, un contrato de administración y explotación con publicidad comercial por un término de 15 años respecto del puente antes señalado.

TERCERO. El contrato a celebrarse se deberá condicionar a lo siguiente:

- Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua destine el producto de la explotación con publicidad comercial de los bienes objeto del presente instrumento, a los gastos operativos del Centro de Asistencia Social de Niñas, Niños y Adolescentes sujetos de asistencia social.
- La colocación de la publicidad queda condicionada a cumplir con lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Chihuahua en lo referente a la instalación, colocación o rotulación de los anuncios y publicidad.
- Durante la vigencia del referido contrato, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua en materia de mantenimiento y reparaciones menores causadas por el transcurso del tiempo o por actos de terceras personas y en general, deberá de coordinarse con las dependencias correspondientes



para que se realicen las acciones tendientes a mantener un buen estado y aspecto de los puentes peatonales objeto del presente instrumento.

D. La explotación del puente será única y exclusivamente con publicidad comercial quedando prohibido en tales actividades la difusión por este medio de propaganda relacionada con partidos políticos o grupos religiosos así mismo deberá cuidar en el manejo de la publicidad que esta no ofenda a terceras personas no contenga imágenes o palabras no aptas para menores de edad y el interés público social debiéndose entender como publicidad comercial todo aquel mensaje dirigido al público o a un segmento de éste con el propósito de informar sobre la existencia o característica de un producto servicio o actividad para su comercialización y venta.

CUARTO. Notifíquese el presente acuerdo al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Chihuahua, a la Subsecretaría Jurídica del H. Ayuntamiento, a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, a la Dirección de Mantenimiento Urbano y a la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, para los efectos legales conducentes.

Se autoriza y firma la presente certificación, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los quince días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco.

El Secretario del H. Ayuntamiento

Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón.



**SECRETARIA
DEL
AYUNTAMIENTO**